

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0314 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese si lo pretendido a través de la presente acción es que se declare la existencia de la obligación objeto de la misma respecto de Luis Jorge Castellanos Camelo o, en su defecto, de Cabar Construcciones S.A.S.
2. Indíquese si Luis Jorge Castellanos Camelo forma parte del extremo demandado dentro del presente asunto.
3. Señálese la dirección física y de correo electrónico en la que recibe notificaciones el representante legal de la sociedad demandada.
4. Aclárense las pretensiones de la demanda en cuanto se solicita que se declare la existencia de un título valor, teniendo en cuenta que dicha calidad sólo la tienen los documentos clasificados como tales en el artículo 619 y s.s. del Código de Comercio.
5. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.
6. Acredítese que el poder fue remitido desde el correo electrónico del mandante, o en su defecto, alléguese con nota de presentación personal del mismo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 108 del 13 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17c5764a4a5496faac09afb8383a29d9953bddd8b604b70baefbf0ff485178**

Documento generado en 12/08/2021 07:44:10 AM